PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N°: 231.-

Pedro Juan Caballero, 22 de octubre de 2.010.-

VISTA: la Nota N° 476/10 de fecha 20 de octubre del año 2010, remitida por la Sub Unidad Operativa de Contratación (SUOC), de esta Circunscripción Judicial, referente al Proceso de Contratación Directa: "*Adquisición de pabellón y otros*", PAC N° 204.050, y;

C O N S I D E R A N D O :

El informe presentado por el Comité de Evaluación en el punto N° 3) "***Documentos Básicos de Carácter Sustancial***", informa que se han verificado las documentaciones de los proveedores que presentaron sus ofertas MANO S.R.L., J.A. ARTES y DISTRIBUIDORA EL ESCOLAR, a través del Sistema de Información de Proveedores (SIPE) y se ha comprobado que son suficientes y corresponden a los indicados en la constancia presentada por los proveedores, en cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1271/10 de fecha 11 de agosto del año 2010 "**Por la cual se deroga la Resolución N° 352/08 y se reglamenta la nueva organización y funcionamiento del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE)**". - - - - - - - - - - -

Que, el informe del Comité de Evaluación N° 035/10, recomienda a este Consejo de Administración, adjudicar el llamado a Contratación Directa: "ADQUISICIÓN DE PABELLON Y OTROS" PAC Nº 204.050, a las empresas: a) J.A. ARTES y b) MANO S.R.L., por ajustarse sus propuestas a las bases y condiciones del llamado, y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto Nº 21.909/03. -

Por razones de disponibilidad presupuestaria se recomienda la disminución de la cantidad a adjudicarse en el ítem N° 1 "*pabellón de ñanduti*". Asimismo se apunta que la Empresa Distribuidora el Escolar no cotiza el ítems N° 2 "hilo de ferretería grueso"; no obstante se ha demostrado fehacientemente en el presente llamado que se ha dado oportunidad en la libre competencia a las empresas dedicadas al tipo de bien solicitado, razón por la cual se recomienda igualmente su adjudicación a la empresa que mejor presente su oferta. -

Que el Consejo de Administración, en uso de sus atribuciones dispone adjudicar el llamado a Contratación Directa: "**ADQUISICIÓN DE PABELLON Y OTROS**" PAC Nº 204.050, de acuerdo a la recomendación elevada por el Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial a las Empresas **J.A. ARTES y MANO S.R.L.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY
Consejo de Administración

...///...

b) MANO S.R.L., con RUC N° 80007883-7, por un monto total de **Gs. 192.000** (Guaraníes ciento noventa y dos mil), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan:

Item N°	Descripción	Marca / Modelo	Cant. Adjud.	Precio Unit.	Precio Total
2	Hilo de ferretería grueso	Pilar	16	12.000	192.000
				Valor Total	**192.000**

ART. 2° **DISMINUIR** el monto adjudicado en el ítem N° 1 "*pabellón de Ñanduti*", por razones de disponibilidad presupuestaria. -

ART. 3° **AUTORIZAR** al Presidente de la Circunscripción Judicial de Amambay, a suscribir el respectivo contrato con las empresas adjudicadas.- -

ART. 4° **IMPUTAR** la erogación dispuesta en el Art. 1° al Rubro N° 320 "Textiles y vestuarios", del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Amambay. -

ART. 5° **ANÓTESE,** regístrese, notifíquese.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -